

MEAGUR BULLERIES

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion será ADELANTADO. por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Las Córtes de la Nación, compuestas de sólo el Congreso de los Diputados, se reunirán en Madrid, con el carácter de Constituyentes, el dia 1.º de Junio del presente año para la organización de la República.

Art. 2. Se procederá á la eleccion de Diputados para dichas Córtes en la Peninsula, islas adyacentes é isla de Puerto-Rico en los dias 10, 11, 12 y 13 de Mayo próximo; dejando al Gobierno, respecto de Cuba, la facultad de designar los plazos en que se han de ejecutar las operaciones electorales y las circunstancias que han de concurrir en los electores.

Art. 3. Las elecciones se verificarán con arreglo á las leyes vigentes, debiendo considerarse para los efectos de esta ley como mayores de edad á todos los españoles de más de 21 años, y en su consecuencia proceder desde luego los ayuntamientos á rectificar las listas y censo electorales por el padron de vecinos.

Serán electores en Puerto-Rico los que paguen cualquiera cuota de contribucion directa al Estado ó sepan leer y escribir, á fin de que sea uno mismo el censo para las elecciones de Concejales, Diputados provinciales y Diputados á Córtes.

Art. 4. Las actuales Córtes seguirán deliberando hasta que queden votados definitivamente el proyecto de obolición de la esclavitud en Puerto-Rico, el de abolición de las matrículas de mar y el de organización, equipo y sosten de

M.E.C.D. 2015

los 80 batallones de Voluntarios de la República.

Art. 5.º Votados definitivamente estos proyectos, nombrarán las actuales Córtes una Comision de su seno que las represente, y suspenderán luego sus sesiones.

Art. 6. Esta Comision podrá por sí ó á propuesta del Gobierno abrír de nuevo las sesiones de las actuales Córtes siempre que lo exijan circunstancias extraordinarias.

Art. 7. Reunidas las Córtes Constituyentes, esta Comision resignará en ellas los poderes de la actual Asamblea, que desde luego quedarâ disuelta.

1.º de Junio del presente año para la organización de la República.

El Gobierno resignará á su vez el suyo
en cuanto estén constituidas aquellas
Córtes.

Art. 8° El Poder Ejecutivo de la República podrá, para el cumplimiento de esta ley, y especialmente para el de su artículo 5°, dictar las disposiciones que crean necesarias y abreviar los plazos prescritos en el art. 22 y siguientes de la ley electoral para que sean posibles las elecciones en los dias fijados.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional 11 de Marzo de 1875.—El Marqués de Perales, Presidente.—Eduardo Benot, Representante Secretario.— Federico Balart, Represente Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jese del Ejéreito del Norte lo siguiente.

felt-feurisk maut

de las acertadas consideraciones que V. E. expone en su escrito de 24 del actual acerca del sistema seguido hasta el pre-

sente en la formacion de las propuestas de recompensas por los hechos de armas á que dá lugar la insurreccion carlista; convencido de que solo las acciones distinguidas, ó las honrosas heridas recibidas en campaña, son las condiciones que en primer término deben marcar la preferencia à obtener los premios por mérito de guerra; sin desatender por esto, y ántes al contrario, estimulando las aspiraciones de los que traten de distinguirse y realmente se distingan al frente del enemigo; deseoso de inspirarse en la letra y espíritu de la circular de este Ministerio de 28 de febrero último, que tiende à robustecer con la más estricta justicia los acuerdos que se relacionen con el ejército, medio poderoso de conservar y fomentar en él la disciplina'y la interior satisfaccion de que cuantos lo componen deben hallarse animados; y dispuesto por lo tanto el expresado Gobierno á alentar el verdadero mérito, premiando las fatigas de la guerra, destruyendo desmedidas ambiciones que siempre redundan en perjuicio de los más con ventaja para los menos, y procurando á la vez que todos fien su natural deseo de adelanto en la carrera á la equitativa aplicación de reglas fijas que sean inalterables ante toda recomendacion é influencia, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1. La primera recompensa que se obtenga por mérito de guerra ha de ser siempre el grado del empleo superior que se ejerza; despues, à la Cruz roja del Mérito Militar, y en tercer término el empleo efectivo.

Art. 2. De una á otra de las recompensas marcadas mediará á lo ménos un plazo de seis meses.

Art. 5. Consiguiente á lo preceptuado en el artículo anterior serán excluidos de las relaciones de méritos todos los que no hayan cumplido el referido plazo, aun cuando asistan á diversos hechos de armas.

Art. 4. Se exceptúan de las dos reglas anteriores los heridos de gravedad, contusos de consideración, ó los que alcancen la fortuna de realizar alguna acción heróica, hecho de armas distinguido ú operación de guerra importante, los cuales serán prepuestos tan repetidamente como su conducta dé lugar y sin sujeción á tiempo determinado.

De orden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1873.—El Secretario general, Cárlos García Tassara.

Señor.....

(Gaceta del 30 de Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JÚSTICIA

No debiendo exigirse, en conformidad al decreto de 12 del actual, juramento alguno por razon de su cargo á los funcionarios de! Poder judicial, el Gobierno de la República ha acordado:

1. Que se consideren relevados los Jueces de primera instancia que estén nombrados ó en adelante se nombren de la obligacion de presentarse en las respectivas Audiencias antes de tomar posesion de sus cargos.

2. Que recibidos por los Presidentes los nombramientos de Jueces y acordado que sea su cumplimiento, en conformidad á lo dispuesto en el art. 184 de la ley provisional sobre organización del Poderjudicial, se mande dar la oportuna posesion á los interesados.

3. Que los Jueces de primera instancia han de presentarse en el lugar en que esté la residencia de su Juzgado dentro de los 30 dias siguientes al de la fecha de sus respectivos nombramientos, y de 45 los electos para Canarias, y tomar posesion dentro de los seis dias siguientes a los indicados; entendiéndose, si no lo verifican, que renuncian su cargo, segun establecen los artículos 187 y 191 de la expresada ley.

Y 4. Que son aplicables con las modificaciones consiguientes las anteriores reglas á los Promotores fiscales que no hubiesen todavía tomado posesion de sus cargos, ó que en lo sucesivo se nombren para servirlos.

De órden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1873 — El secretario general, Manuel Ruiz de Quevedo.

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta del 28 de Marzo.)

19 20

21 22 23

32

35

34

Legisland of the property of t

de lus acertudes consideraciones que V. E. E. sujocide a firmpo del curuy de

expens our estitution de del gourst for orden del Gobreruo de la

acerca del sistema seguido hagia el pre- I da comunicada por dicho se

160

oluio

batean

LISTAS DE JURADOS

formadas por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito paralos parti-dos quese expresan á continuacion, en la provincia de Santander, en vista de las segundas remitidas por los jueces de primera instancia, conforme á lo que se dis-pone en el art. 692 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, combinado con la regla sexta del Decreto de 22 de Diciembre último.

Partido de Valle de Cabuérniga

Cabezas de familia.

Número.	Nombres.	Vecind ad.	
55 56 57	José Agustin Arrostegui. Máximo Cabeza Torre Trasierra. Domingo Cuevas Porrúa.	Comillas.	
58 59 60	José Fernandez Puerta. Bernardino García Molleda. Juan Garcia Gutierrez.		
61	Remigio García Rubin.	Herrerías.	
62 65	Félix Dosal Cortines. Juan Francisco Dosál Cortines.	Lamason.	
64	Gortnier Lamadrid Lastra.	No. of the Contract of the Con	
65	Gabriel Gonzalez Gutierrez.	Peñarrubia.	
	Manuel Allende Gutierrez.	1 2018 mobil it sozna	
66 67	Modesto Ramales.	A semanted at all alles	
		organistica in a la compania de como es	
68	Manuel Bedoya.		
69	Gabino Cosio.		
70	Urbano Cosio.	Rionansa.	
71	Remigio Cosío.	est of the samest of the	
$\frac{72}{77}$	Francisco Cosio.		
73	Domingo Cortines.		
74 75	Tomás Diego Hevia.		
76	Joaquin Gomez Cosio. Manuel Bernaldo Quirós.		
77		des entrappasses son is	
78		onimal asimin no on	
79	Antonio Gutierrez Martinez.	Ruiloba.	
80	Manuel Martinez Sanchez	por anérito do queres de	
. 81	José María Pomar Ruiz.	La la sains v olse Te	
82	Casimiro Perez y Perez.	al als encounerings act obs	
83	Pio Sanchez Cos.	as asimos. V. Senieramueria e	
84	Fernando Fernandez Llana.	The second will be seen the second of the se	
85	Juan Diaz Borbolla.	y suld al no estanti	
86	Félix Gonzalez Cordero.	an de este Manusteran	
87	Fernando Fernandez Solar.	of figure, que liver le siere	
88	Ramon Lopez.	Wal do San Winanta	
89	Elias Gutierrez.	Val de San Vicente.	
90	Vicente Gutierrez Corral.	remot k yawroznoo shi	
91	José Robledo.	bida y la intersor salustan	
92	Manuel Sanchez Arco.	and the designation of se	
93	Mariano Martinez.	F fog ofangerell ? sol	
94	Angel Ibañez.	sado Cobierno a alerdar	
95	José Gomez Gonzalez.	merito - premimulo 155	
96	José Diaz de la Campa.	Valdáliga.	
97	Enrique Gomez Sanchez.	(ardanga.	
98	Félix Gomez de Merodio y Riva.	Me los mas con ventila	
99	Pedro Alonso.	Udias.	
100	José Gonzalez Andina.	the all executes as all the	
The second secon	The state of the s		

Partido de Torrelavega

Capacidades.

1	Alfonso Manso.
2	Clemente Gil de la Viesca.
3	Cristóbal Oyuela Bustamante.
4	Cárlos Castañeda Navarrete.
5	Francisco del Cerro y Gonzalez.
6 7	- Francisco Sanchez.
7	Gabino Herrero y Gonzalez.
8	José Lesmes Martin.
9	José María Quijano Fernandez.
10	Juan Lopez Barredo.
11	Joaquin Castro.
12	José Varela Fernandez.
13	Melquiades de Rozas y Azuela.
14	Manuel Gomez Quijano.
15	Marcelino Pique y Carrie.
15	Manuel Revilla Oyuela.
17	Nicolás Ceballos.
18	Pedro Castañeda Navarrete.

Torrelavega.

eur els motorpeast obning

Lorente and a serious sold

	Pablo Pique y Carrie.
	Remigio Gonzalez Campuzan
	Rafael Diez Lorenzo.
1 60	Zacarias Martin Sanz.
	Antonio Sanchez Sierra.
	Antonio Quevedo Quevedo.
	José Lopez Tapia.
	Antonio María Quevedo.
	Camilo Fernandez.
	Celestino García Abascal.
	Anselmo Mata.
	Juan Gonzalez Quijano.
	José Posada Herrera.
	Buenaventura La Riva.
	Marcelino Santuola.
BI	Epifanio Gándara.
8	
- T-	THE RESERVE TO SERVE THE PROPERTY OF THE PROPE

	是 我们 是 是 是	
33	Antonio Morante Ruiz.	{Torrelavega.
56 37	Antonio Gutierrez Anillo.	Barreda.
38	Antonio Herrera Regato. Agustin Alvarez Carral.	Torres.
39	Fernendo Díaz Bustamante.	Torrelavega.
40	Cristobal Alonso Sierra.	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O
41	Emeterio Peña Conde.	Torres.
42	Enrique Urbina Llorente.	eses 2 plem; por tres mese
43	Francisco Herrera Gomez.	anagemino simba sa ul-
44	Francisco Ceballos Campuzano,	Torrelavega.
45	Francisco Palacios Calderon.	
46	Federico Herrero García.	
47	Fernando Velarde Herrera.	Viérnoles.
48	Francisco Gonzalez Campuzano.	Torres.
49	Francisco Piñera Gonzalez.	Dualez.
50	Joaquin Mazpule Gomez.	
51	José Gutierrez y Gutierrez	PRESIDENCIA
52 53	Juan Manuel Sañudo.	Torrelavega.
53	José Perez Carral.	
54	Justo Artulez Topalda.	A LA RECUTIVOUS BROOK
55	José Fernandez Ontona.	envestarementalists -
56	Joaquin Fernandez Vallejo.	La Montana.
57	José Vela Macho.	Tanos.
58	Juan Facundo Revilla.	La Montana.
59	José Macho Quevedo.	Campuzano.
60	Juan Castañeda.	Ganzo.
61 62	Leandro Diez Alonso.	
63	Luis Ruiz Rebolledo. Lorenzo del Castillo Gonzalez.	
64	Manuel Carrera Puente.	Articulo 1. P. Las Corda
65	Manuel Fuentevilla. Sanchez	Torrelavega.
66	Manuel García.	Connected as accommend
67	Pedro Ruiz Tagle Guardamino.	of diseasoner de Constituent
68	Rafael Macho.	de lunio del presente allo
69	Ramon Velarde Goicoechea.	nizacion de la Renública.
70	Ramon Ruiz Gorvitiza.	Viérnoles.
71	Raymundo Corrales Ceballos.	Campuzano.
72	Senen Cobo Perez.	Diputados para dimenti
75	Secundino Sanchez Alonso.	Torrelavega.
74	Tomás Aja Bolivor.	Dualez.
75	Victoriano Fernandez Gonzalez.	Campuzano.
76	Tomás Fernandez Ontoria.	Torrelavega.
77	Valentin Herrero Fernandez.	idem. I saud ab ulard
78	Juan Gonzalez Celis	e sidèm, sa sup na sossiq
79	Manuel Collantes Calderon.	Oreña.
80	Francisco Portilla Pacheco.	Dannia Dalasia
81	José Quevedo Obeso.	Barrio Palacio.
82	Juan Fernandez Revuelta.	Arenas. Bárcena.
83	Manuel Raspon. Juan Teran Gutierrez.	Pié de Concha.
84	Pedro Tezanos Fernandez.	Las Caldas.
85	Antonio Quijano.	Villayuso.
86 87	Braulio Perez Revilla.	Barros.
88	José de Cos Quijano.	Los Corrales.
89	Manuel Qnijano.	Somahoz.
90	Ramon Tezanos.	Barros.
91	Vicente Mata Arce.	Coo.
92	Lorenzo Perez.	Los Corrales.
93	José Bezanilla Fernandez.	THE COUNTY DO SO TO DO SO THE STATE OF THE S
94	Juan Antonio Fernandez.	Ongavo.
95	Francisco Calzada Quintana	idem.
	José Torres Navamuel	P
$\frac{96}{97}$	Manuel Fernandez Villegas.	Bárcena.
98	Joaquin Alvarez Gonzalez.	Santa Olalla.
99	Juan Manuel Ceballos. Manuel Gomez Sanchez.	Santa Olalla.) Tarriba.
		1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

del Norte lo signiente.

	SE STATE			P 36
To	rre	lav	00	2
10			5	4.

Oreña. Arribas. Laserna. Bárcena. La Barquara. Cartes. Los Corrales. Barros. Miengo. Santa Cruz. Puente San Miguel. Santillana.

Torrelavega. Barreda.

equanting grants of the Torrelavega.

Torrelavega.

Torrelavega.

dos definitivamentos el proyecto de obo-

configurate to buliveless, at ou moiou

and ob-selection and object on forestede ab to

ed nelsos y ocurpo , recipiscos para de

Vecindad.

Nombres.

Número.

Vecindad.

HICTER, Saider

eof sobul hance

de sinonion

min, el grande y muguello

De Santander & Princera

Do Suntander at Primer

Now-(Irlanns. / Torcers

Fendada ósta comp

Kata antiqua ismpresa

Un and hace que es e

mereses pasageros aco

ins linus atenciones, y the

sequiades les capilanes

ourge; se do à estatione

à los pasageros de priun

confinalir esta cinse

Los commeros capaño

amount of antimical

de leicera, compuesta-

nor mañanta y nocher vi

Para mas informes, diri

La distribucion sono

Carla pasagero de lere

postal entre Alcumenta.

tos viaies, atabilidad de

de sus buques, censti

conocidas uasta el tila.

da Habana Torcera

ODMOUNT

1	Nicanor Anton Garranz.
	Camilo Azpiazu y Sainz.
5	Antolin Muñoz y Mazorra.
4	Fernando Fernandez de Velasco.
2 5 4 5	Francisco Corral de Camino.
6	Diego Revuelta y Gomez.
	Damaso Fernandez y Miera.
7- 8- 9-160	Antonio Losada y Fernandez.
eq 1160	Benito Prieto y Ochí.
10	José Velez y Quintana.
11	Juan Mantua.
12	Ricardo Saez de Miera.
13	Gabino Sainz Maza.
14	Ambrosio Ortiz Setien.
15	Joaquin Miñon Goicoechea.
16	Agustin España.
17	Joaquin Porras Campuzano.
18	Rosendo Gutierrez.
19	Manuel Obregon.
20	Gregorio de Rueda y Guerra.
21	Ramon Herrero.
22	Agustin Sanchez.
23	Agapito Penagos Molino.
24	Antonio Muñoz Portilla.
25	Antonio Gomez Sierra.
26	Basilio Díaz Sanchez.
28	Bernardo de Saro.
28	Eleuterio de Liaño.
29	Francisco Sanchez Muñoz.
50	Francisco Arenal Gomez.
51	Francisco Miranda.
52	Fernando Ruiz de la Prada.
55	Hermenegildo de los Perales.
34	José García Gonzalez.
	Standard Contractor
N SOME THE CALL	建建二次 原原原皮基 经外产 医原原子 医直肠 医多生医多原 医皮黄红

Cahazas da familia

	Cabezas de familia.
55	Francisco Mazorra y Rumbarri.
36	Felipe Sainz y Mazorra.
37	Manuel Diego Concha.
58	Cándido Arroyo Abascal.
59	Evaristo Arroyo.
40	José Gonzalez Sámano.
41	Manuel Gomez de Ceballos.
42	Miguel Toranzo y Ortiz.
43	Fernando Venero Castañeda.
44	Francisco Alvarado, y Arce.
45	Diego Arce y Bustillo.
46	Francisco Ortiz y Conde.
47	Raymundo Perez de Arce.
48	Francisco Perez de Camino.
49	Juan Antonio Gomez de Arce.
50	Jeaquin Perez de Arce.
51 52	Narciso Fernandez y Gomez.
55	Clemente Perez de Arce.
54	Gregorio Güemes y Colsa.
55	Manuel Sainz de la Maza Mazorra.
56	Martin Ruiloba.
57	Santiago Sañudo y Cobo.
58	Juan Revuelta y Crespo.
59	Manuel Revuelta y Crespo.
60	Juan José Cobo y Mantecon.
61 300 1	Báltasar Pelayo y Pelayo. Juan Mantecon Gomez.
62	Félix Mantecon Gomez.
63	Manuel Gomez Perez.
64	José Crespo y Oria.
65	Félix Revuelta Laso.
66	Benito Perez Gomez.
67	Antonio Ruiz Mantecon.
68 69	Victorio Martinez Gomez.
70	José Calleja v Diego.
71	Tomás Canal y Pelayo.
72	Antonio Sainz de Miera.
73	Tirso de la Concha y Fernandez.
74	Jose Azpiazu y Sainz.
75	Diego de Quevedo Rubin de Celis.
76	Eugenio Sainz de Miera.
77	Bernardo Sainz Trueba
78	Leon Vierna V Sanz.
79	dad Same Farub v Maza.
80	Manuel Sañudo y Frado.
81	Juan Fernandez y Sainz.

José Perez Camino.

2000) 400 (

An dre

eogos olas

Nombres.

Panitus Langar

82 83	Pantaleon Fernandez. Antonio Calderon.	
84	Amadeo Roldan.	
/ 1 85 H Y		
86	Francisco de Rueda. Francisco Trueba.	
87 80 95	Juan de Isla.	
88	Miguel Herrero.	ahour.
89	Severino Ruiz.	1 医
90	Santiago Gutierrez.	1
91 92 93	Manuel del Castillo	屋
92	Ramon Alvarez.	
93		
94	José Bustamante.	教育
95	Cipriano Diego.	- H
96	José Garcia	8, 8
oder,7ecion	Ramon Gutierrez. 1 39 2011 550 101 200 100 100	
98		
99	Ramon Gutierrez.	13.2
100	Bernardo Martinez Conde.	0 m
	L. H. ZULLHUD	

Búrgos 10 de Marzo de 1875.—Remigio de Arispe.—José Leonardo Roldan.— Evaristo de Cuerna.—Fructnoso Lallave.—Francisco de Santa Olalla.—Manuel Prieto Getino.

Son copia conforme con sus originales de que certifico. Búrgos 21 de Marzo de 1873.—P. C., Claudio García N.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento del Marguesado de Argüeso.

Don Jose Perez Rábago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Hago saber: Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto de la contribucion territorial para el ejercicio económico de 1873 á 1874, se fija el plazo de 15 dias á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, ya como propietarios ó en calidad de colonos presenten las relaciones por duplicado en la Secretaría de este Municipio, apercibidos, que trascurrido dicho periodo no se admitirán, ni seran oidos.

Marquesado y Marzo 18 de 1873. = José Perez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

En el pueblo de Entrambasaguas se halla en custodia desde el dia 25 de los corrientes, una yegua cardina, como de 12 años de edad, con un potro negro con una estrella corrida en la frente, como de 2 años por haberse cogido causando daño; en la mies, sin que se sepa quien es su dueño; y habiendose hecho cargo de la custodia y alimentacion de dichos animales el vecino de este pueblo D. Apolinar de la Maza, se anuncia al público para que el que se crea conderecho á ellos haga la oportuna reclamacion dentro del término de 15 dias, pasados los cuales seprocedorá á lo que en justicia corresponda.

Entrambaseguas 27 de Marzo de 1873. -Bernardo Laso.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

empeion de documentos en les registres de

proposited .-- So haven venic de sualquiet put

En el pueblo de Cobrees, de este distrito municipal se halla prendada y puesta en custodia una jaca por haberla cogido causando daños en la mies comun el 19 del actual, de las señas siguientes: color castaño capona, de cuatro y medio pies de alzada, con un lunar blanco en la

frente, otro en cima de las narices y 2 rodilleras en los brazos.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que el que se considere su dueño se presente á recogerla, previo pago de costas y daños; pues trascuridos los cuales, se procederá con arreglo á derecho . Aleia

Alfoz de Lloredo 26 de Marzo de 1875. Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Capital de Partido, dotada con el sueldo anual 750 de pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anucia al público en cumplimiento de lo que ordena la Ley Municipal vigente en su artículo 115; y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en el término de 15 dias.

Entrambasaguas 26 de Marzo de 1873. -Bernardo Laso.

Ayuntamiento de Herrerias.

En el pueblo de Bielba. de este distrito municipal, se encuentran prendadas y puestas en custodia 2 caballerias que se cogieron haciendo daños en la mies comun el dia 13 del corriente, cuyas señas son las siguientes: Una jaca roja amulatada del hocico con un lunar blanco pequeño en la frente, con rozaduras tambien blancas en los costilleros, edad como de 7 á 8 años, de alzada 6 cuartas. Una yegua mohina con una rozadurita en el lomo, herrada de las cuatro manos, la cola cortada á la altura del corbejon, de edad como de 8 años, su alzada 6 cuartas y media escasas.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea el dueño de ellas pase á recujerlas acreditando ser su dueño, previo al pago de los daños y gastos causados, pues trascurridos 30 dias se procederá con areglo á la ley de mostrencos. y oldsanagaibni

Herrerias 20 de Marzo de 1873. = Manuel Maria Gutierrez de Celis.

A LOS Ayuntamientos.

Un la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de apro vechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Certificaciones de revista.

Estados mensuales para los juzgados municipales. .

Libramientos.==Pa-peletas de alta y baja.

Estados para la asignacion de cuotas y redarto vecinal.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

MATIAS

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de hueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inniejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido à la accion de la liuvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

M.E.C.D, 2015

VAPORES CORREOS Trasatláuticos

DE A. LOPEZYC.

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes. CADIZ el 30 de cada mes.

La espedicion de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los dias 16 de cada mes. ADMITE CARGA Y PASAGEROS.

Consignatarios en Santander, señores

a-11

Perez y García.

AL. PACIFICO.

deo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este este puerto el 4 de Mayo próximo el acreditado vapor de 4,000 toneladas y 800 caballos nombrado

Admitiendo carga y pasageros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. núm 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés à cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pôlizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crêdito Comercial.-Acciones de al Union Española, idem de Minas. -- Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.-Trasmite à los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los cré ditos atrasados. - Comision general de EXHOR-TOS y anuncios judiciales - Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.-Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles. - Se insertan los anuncios judiciales. - Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales. - Suscricienes á los periódicos de Madrid.-Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, carle de San Francisco

nûmero 11, piso 1°. Contesta à quien envie selles.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso. Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

COLOMBIA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admiliendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINE A DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á la Habana	HELL 과 I TAND : 100 TO BE T	000 800
De Santander á New-Orleans.	그래요 아내는	200

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus bugues, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasageros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable línea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasageros de primera clase ámpliós y muy ventilados camarotes de dos

literas. Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (mo la va que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el mombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Compañía, Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Agentes generales, -Muelle, número 8. Juan Sainz Pardo y Maza

Imp. de Vda. de Gonzalez, y Juan José Mezo, Compañía, núm 3.

Manuel Sanudo y Frado